

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2019300001605 DE

8 de marzo de 2019

Por la cual se ordena la remoción del revisor fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios -COPSERVIR LTDA.- y se designa su remplazo.

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, Decreto 663 de 1993, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004, Decreto 2555 de 2010 y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES.

La Cooperativa Multiactiva De Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA., identificada con Nit 830.011.670-3, con domicilio principal en la Avenida Calle 13 N° 42-10 de la ciudad de Bogotá D.C. con personería jurídica 3277, de 20 de noviembre de 1995 expedida por Dancoop, inscrita en Cámara de Comercio bajo el N° 001929 el 10 de febrero de 1997, en el libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución 318 del 2 de mayo de 2005, ordenó de manera inmediata la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA., identificada con Nit. 830.011.670-3, fijando el plazo de un (1) año para adelantar dicho proceso.

Con la Resolución 00341 del 2 de mayo de 2006, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la prórroga de dicha medida por el término de un (1) año, contado a partir de la expedición del referido acto administrativo.

A través de la Resolución 20073500001125 del 20 de febrero de 2007, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como agente especial al señor ANDRÉS HERNÁNDEZ BÖHMER. En el mismo sentido, la Dirección Nacional de Estupefacientes (hoy SAE) mediante Resolución 0077 del 19 de enero de 2007 nombró como depositario provisional de la Cooperativa al señor ANDRÉS HERNÁNDEZ BÖHMER.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010¹, mediante Resolución Ejecutiva 071 del 8 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional autorizó prorrogar hasta por seis (6) meses el término de la toma de posesión para administrar de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA.

¹ "...En todo caso, si en el plazo de un (1) año, prorrogable por un término igual no se subsanan las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la entidad de vigilancia y control dispondrá la disolución y liquidación de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la institución..."

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del revisor fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios -COPSERVIR LTDA.- y se designa su remplazo.

El Agente Especial, mediante oficio 20154400247772 del 31 de agosto de 2015, solicitó prórroga adicional por dos (2) años, con fundamento en razones de orden social, jurídico y de conveniencia social para la preservación del ente solidario, con lo cual consideró que se estaría dando un plazo razonable para la definición del proceso, tiempo probable para que se emitiera sentencia que decidiera sobre la suerte tanto de los bienes, como de la cooperativa y, adicionalmente, por cuanto de levantarse la medida de intervención sobre la cooperativa, de un lado los activos hubieran estado administrados por un depositario y de otro la cooperativa podría haber estado administrada por una persona designada por los asociados (consejo de administración) de la cooperativa, hecho que en su momento hubiera expuesto los activos administrados por la SAE y hubiera conllevado a la configuración de una práctica insegura de la cooperativa al no poder tener la disposición de sus activos.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución Ejecutiva 227 del 4 de noviembre de 2015, el Gobierno Nacional autorizó prorrogar hasta por dos (2) años, el término para continuar adelantando el proceso de intervención de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA., identificada con Nit. 830.011.670-3.

Mediante Resolución 2017330003955 del 27 de julio de 2017 y en desarrollo de la facultad discrecional que le otorgó el numeral 1 literal a) del artículo 296 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero)², la Superintendencia de la Economía Solidaria removió al agente especial, señor ANDRÉS HERNÁNDEZ BÖHMER, identificado con cédula de ciudadanía 16.723.294 y al revisor fiscal señor MILTON MORENO CHACHANOY, identificado con cédula de ciudadanía N°94.522.080, además en la citada Resolución se designó a la señora MARTHA CECILIA CARACAS MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.861.462 expedida en Buga –Valle, como nueva agente especial y a SMS AUDI SAS, identificado con Nit. 800.086.982-9, como nuevo Revisor Fiscal.

Posteriormente, a través de la Resolución 2017330004315 de 14 de agosto de 2017 y en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el numeral 1 literal a) del artículo 296 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero)³, la Superintendencia de la Economía Solidaria removió a la agente especial, la señora MARTHA CECILIA CARACAS MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.861.462 expedida en Buga –Valle y designo en su remplazo al señor FERNANDO UMAÑA VILLANUEVA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.972.305 por reunir las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica No. 006 de 2015 para ser designado como Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA.

El agente especial, mediante comunicación 20174400238592 del 28 de agosto de 2017, solicitó prorrogar la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA. por un plazo de hasta dos (2) años, con fundamento en la evolución de las causales de intervención, a lo que el Gobierno Nacional a través de Resolución ejecutiva 394 del 07 de noviembre de 2017, ordenó la prórroga de la medida por el término de dos (2) años.

Según Resolución 2018330001905 del 07 de marzo de 2018 la Superintendencia resolvió remover a la firma SMS AUDI SAS identificada con Nit. 800.086.982-9 del cargo de Revisor Fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios –COPSERVIR LTDA.-, identificada con Nit 830.011.670- 3, designando en su reemplazo como Revisor Fiscal al señor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 11.297.301.

² aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004.

³ aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del revisor fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios -COPSERVIR LTDA.- y se designa su remplazo.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34⁴ y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que el Presidente de la República determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar."*⁵

La toma de posesión, ordenada para el caso en particular por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2º del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 del 2003 y Decreto 455 del 2004 otorga a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quien debe desempeñar las funciones de agente especial y/o liquidador y revisor fiscal y/o contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

II. CONSIDERANDOS

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, estima procedente remover al señor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 11.297.301.

Que evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se consideró que la firma A & C CONSULTORIA Y AUDITORIA EMPRESARIAL, identificada con el Nit 830.053.831-2 representada legalmente por el señor LUIS HUMBERTO RAMIREZ BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.451.091, reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica N° 006 de 2015 expedida por esta Entidad, para ser designado como Revisor Fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios, COPSERVIR LTDA.

Que, según certificación del 22 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la persona jurídica A & C CONSULTORÍA Y AUDITORIA

⁴ Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003

⁵ Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.



Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del revisor fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios -COPSERVIR LTDA.- y se designa su remplazo.

EMPRESARIAL, identificada con el Nit 830.053.831-2, representada legalmente por el señor LUIS HUMBERTO RAMIREZ BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.451.091, cumple con los requisitos exigidos para ser designado como Revisor Fiscal.

En consecuencia, bajo el tenor del literal a) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 del 2003 y el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 455 del 2004 se procederá a remover a la persona natural que funge como Revisor Fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios, COPSERVIR LTDA. y a designar su remplazo.

En mérito de lo expuesto,

III. RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Remover a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo al señor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 11.297.301 del cargo de Revisor Fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios, COPSERVIR LTDA., identificada con Nit 830.011.670- 3, con domicilio principal en la Av. Calle 13 N° 42-10 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2.- Designar a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a la firma A & C CONSULTORÍA Y AUDITORIA EMPRESARIAL, identificada con el Nit 830.053.831-2 representada legalmente por el señor LUIS HUMBERTO RAMIREZ BARRIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.451.091, como nuevo Revisor Fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios-COPSERVIR LTDA., identificada con Nit 830.011.670- 3.

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido de la presente resolución al señor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.297.301, y a la firma A & C CONSULTORÍA Y AUDITORIA EMPRESARIAL, identificada con el Nit 830.053.831-2, representada legalmente por el señor LUIS HUMBERTO RAMIREZ BARRIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.451.091, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- El Revisor Fiscal saliente, deberá hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo al Revisor Fiscal designado, sin perjuicio del cumplimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Título VI de la Circular Básica Jurídica Circular Externa N° 006 de 2015 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes y complementarias.

Copia de la rendición de cuentas deberá ser radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria para los controles pertinentes.

ARTÍCULO 5.- El Revisor Fiscal designado tiene la condición de auxiliar de la justicia, ejercerá las funciones propias de un revisor fiscal conforme al Código de Comercio y demás normas aplicables a la revisoría fiscal y responderán de acuerdo con ellas, de conformidad con lo previsto en los numerales 6 y 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

PARÁGRAFO. Las funciones que desempeña el Revisor Fiscal no constituye ni establece relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquel y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 6.- Los honorarios del Revisor Fiscal serán fijados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución N° 247 del 5 de

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del revisor fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios -COPSERVIR LTDA.- y se designa su remplazo.

marzo de 2001 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los cuales, serán con cargo a la cooperativa intervenida.

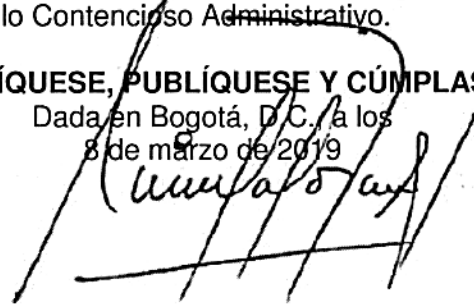
ARTÍCULO 7.- Ordenar al revisor fiscal designado para que inscriba el presente acto administrativo, ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios, COPSERVIR LTDA., con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 8.- De la presente Resolución se harán las publicaciones en los términos de Ley, con cargo a la organización intervenida.

ARTÍCULO 9.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los
8 de marzo de 2019



RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyectó: Martha Nury Beltran Misas
Revisó: Katherine Luna Patiño

**AGENCIA DE LA ECONOMÍA SÓLIDA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá, siendo las 11:00 del día 14 del mes de marzo 2019
presente para el señalamiento a: Luis Humberto Ramírez Bernal
acto o como apoderado de A y C Consultoría y Auditoría Empresarial
identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 19.451.091
Gravdel. del contenido de la Resolución no. 2019300001605 del día 8 del mes de marzo
del año 2019 y se le advirtió que contra la misma procede el (las) recurso (s) de: Reposición
apelación Queja o Ninguna que podrá interponer por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario que profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.G.)

El Notificado:
Nombre: Luis Humberto Ramírez Bernal
Firma: [Handwritten Signature]
C.C. 19451091 Bto

El Notificador:
Firma: [Handwritten Signature]

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
SECRETARIA GENERAL**

En Bogotá, siendo las 11:10 del día 19 del mes de marzo de 2019
se notifica personalmente a: Fabio Taveras Oviedo en nombre
propio o como apoderado de
identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 11.297.301 expedido
en Bogotá del contenido de la Resolución no. 2019300001603 del día 8 mes marzo
año 2019 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición
Apelación Queja o Ninguno , que podrá interponer por escrito en la
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la
por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante
quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.G.)

El Notificado:

Nombre: Fabio Taveras Oviedo

Firma: [Firma manuscrita]

C.C. 41297301 '6dot

El Notificador:

Firma: [Firma manuscrita]

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
SECRETARIA GENERAL

Bogotá - 20 - marzo - 2019

La presente notificación queda ejecutada

20 - marzo - 2019

ARCHIVASE

[Firma manuscrita]

NOTIFICADOR